



IMPORTANTE MODIFICACIÓN RES GRAL N° 2.820

Estimados

- El día viernes se publicó en el Boletín Oficial la RG AFIP 2.910, modificatoria de la RG 2.820, Registro de Operaciones Inmobiliarias, prorrogándose la entrada en vigencia del régimen de información.
- Se prorroga hasta el 1 de junio de 2011, la entrada en vigencia del TITULO II de la RG 2.820, por lo tanto, en los casos de los arrendamientos de inmuebles rurales.
- Está vigente la obligación del titular del inmueble de inscribirse en el REGISTRO conforme a lo establecido por la RG 2820.
- No está vigente el sistema de información de los contratos de arrendamientos, aparcerías, etc. indicados en el Título II de la RG 2820, hasta el 1 de junio de 2011.
- No está vigente el régimen de retención especial establecido por el artículo 14 del Título II de la RG 2820 (28%) por el incumplimiento del Régimen de Información establecido por la citada Resolución, hasta el 1 de junio de 2011.
- Por lo tanto, los arrendatarios deben actuar como agentes de retención de impuesto a las ganancias, conforme a lo prescripto por la RG AFIP 830, sin tener en cuenta la RG 2820 hasta el 1 de junio de 2011.
- Las sanciones por la no inscripción de los titulares de los inmuebles (arrendadores, aparceros dados, etc.) las aplicará la AFIP conforme a las normas de la ley 11683.

Comisión de Impuestos
Federación de Acopiadores de Cereales